

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONFIRMA LO RESUELTO MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1343 DE 2016, DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA;
EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA
DE LA EMPRESA VERFRUTTI S.A., EN EL
MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR
LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-
35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
PRE ESCOLAR (PAE); ORDENA NOTIFICACIÓN
Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 2532
SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 48 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Verfrutti S.A.; en la Resolución Exenta N° 1145 del año 2015 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1343 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que rechaza descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1145 de 2015, la Dirección Regional Metropolitana notificó a la empresa Verfrutti S.A., en adelante el "prestador" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que debían ser aplicadas durante los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, y su multa asociada por un valor de \$2.791.207.- (Dos millones setecientos noventa y un mil doscientos siete pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1343 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$2.791.207.- (Dos millones setecientos noventa y un mil doscientos siete pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida a Resolución Exenta N° 1343 de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar el descargo que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de las multas asociadas al incumplimiento cuyo descargo fue rechazado, por un valor total de \$2.791.207.- (Dos millones setecientos noventa y un mil doscientos siete pesos);

7.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

8.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para

que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1343 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$2.791.207.- (Dos millones setecientos noventa y un mil doscientos siete pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas singularizadas en el Anexo N° 1, en contra de la empresa Verfrutti S.A. por un valor total \$2.791.207.- (Dos millones setecientos noventa y un mil doscientos siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en Instancia de Reclamación	Total Multa
Retraso en presentación de minuta mes de Abril del año 2013	\$545.700.-	\$545.700.-
Retraso en presentación de minuta mes de Mayo del año 2013	\$451.203.-	\$451.203.-
Retraso en presentación de minuta mes de Julio del año 2013	\$545.156.-	\$545.156.-
Retraso en presentación de minuta mes de Agosto del año 2013	\$306.477.-	\$306.477.-
Retraso en presentación de minuta mes de Septiembre del año 2013	\$177.966.-	\$177.966.-
Retraso en presentación de minuta mes de Octubre del año 2013	\$259.379.-	\$259.379.-
Retraso en presentación de minuta mes de Noviembre del año 2013	\$244.386.-	\$244.386.-
Retraso en presentación de minuta mes de Diciembre del año 2013	\$ 260.940.-	\$ 260.940.-
Total multa		\$2.791.207.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE, a doña Patricia Moreira Escobar, domiciliado en Santa María N° 9100, Depto 92, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en su calidad de Representante Legal de la empresa Verfrutti S.A., por medio de correo certificado de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 46 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante

de la presente resolución, en el documento denominado:

Anexo N°1 "Confirmo reclamación";

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE, la presente

resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



Distribución:

1. Verfrutti S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1011/201

Anexo N°1: Incumplimientos confirmados

Prestador	Resolución de descargos asociada	Región	Mes	Incumplimiento	Fundamento reclamación	Resuelvo	Fundamento resuelvo	Monto inicio	Monto final
Verfrutti S.A.	Nº1343 de RM 2016	Abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013	Abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)	Atraso en la presentación de minutos del año 2013 (Abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y noviembre y diciembre)	No presenta reclamación	Confirma	Se confirma multa dado que el prestador no presenta reclamación que permitan desvirtuar el incumplimiento, para una infracción Leve N°6, según resolución N° 481/2011.	\$2.791.207.-	\$2.791.207.-





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 29/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0	Guía Electrónica	
Razón Social:		R.U.T. Cliente:	29/09/2017-16:18	
Des. de Contenido: D		Referencia:		
Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		
Reembolso: P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		
REMITENTE		DESTINATARIO		
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PATRICIA MOREIRA ESCOBAR /VERFRUTTI S.A		
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: SANTA MARIA 9100 DEPTO.92		
Comuna: SANTIAGO		Comuna: VITACURA		
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO		
País: Chile		País: Chile		
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7660311		
Teléfono: 52350501		Teléfono: 1111111111		
		Referencia: 3072774356031		
		Factura Ref:		
		Observaciones:		
		Peso(g): 170	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0
		Encaminamiento 1-25-7660311-7	Nº Envio 0001-11.617.042	Bulto(s) 001- 001
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SUI	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 18 - 22



DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 29/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0	Guía Electrónica	
Razón Social:		R.U.T. Cliente:	29/09/2017-16:18	
Des. de Contenido: D		Referencia:		
Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		
Reembolso: P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		
REMITENTE		DESTINATARIO		
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PATRICIA MOREIRA ESCOBAR /VERFRUTTI S.A		
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: SANTA MARIA 9100 DEPTO.92		
Comuna: SANTIAGO		Comuna: VITACURA		
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO		
País: Chile		País: Chile		
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7660311		
Teléfono: 52350501		Teléfono: 1111111111		
		Referencia: 3072774356031		
		Factura Ref:		
		Observaciones:		
		Peso(g): 170	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0
		Encaminamiento 1-25-7660311-7	Nº Envio 0001-11.617.042	Bulto(s) 001- 001
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SUI	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 18 - 22